



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° **01303** -2014-A/MPMN.

MOQUEGUA, **22 OCT. 2014**

**VISTO:** El Informe N° 962-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN; Proveído N° 5939-2014-GPP/GM/MPMN; Informe N° 1714-2014-GSC/GM/MPMN; Informe N° 1393-2014-SGSP-GSC-MPMN; Informe N° 860-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN; Informe N° 02851-2014-SPBS-GA/GM/MPMN; Informe N° 01315-2014-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN; Informe N° 964-2014-FPZR-AC-SGPBS-GA/GM/MPMN; Informe N° 805-2014-RPFC-ARCAP-SPBS/MPMN; Proveído N° 932-2014-JROH-GAJ/GM/MPMN; Informe N° 1580-2014-SGC-GM/MPMN; Informe N° 1278-2014-SGSP-GSC/GM/MPMN; Carta Notarial N° 001-2014-YAZP; Informe N° 1425-2014-GA-GM/MPMN; Carta N° 006-2014-YAZP; Resolución de Alcaldía N° 00325-2012-A/MUNIMOQ; Informe N° 4006-2012-SGPBS-GA-GM/MPMN (COPIA SIMPLE); Informe N° 1072-2013-SPBS-GA/GM/MPMN (COPIA SIMPLE); Informe N° 031-2013-WCJ-RT-GSC/GM/MPMN (COPIA SIMPLE); Informe N° 824-2013-SGC/GM/MPMN (COPIA SIMPLE); Informe N° 071-2013-SMPR-IO-OSLO/GM/MPMN (COPIA SIMPLE); Informe N° 1590-2014-GAJ/GM/MPMN emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y demás recaudos,



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispone la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00325-2012-A/MUNIMOQ, de fecha 03 de abril del 2012, en su Artículo Primero Resuelve: Encargar las funciones de Residente al Ing. Mecánico YURI ALBERTO ZEBALLOS PALACIOS con CIP N° 88751 de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD"**, con un plazo de ejecución de 120 días calendario siendo sus honorarios la cantidad de S/. 12,00.00 (Doce Mil con 00/100 Nuevos Soles) por todo la residencia incluido informe final, la forma de pago será según avance físico de la actividad, con las calificaciones y funciones acorde a lo estipulado en las norma referentes al control de Obras Públicas.



Que, con Informe N° 4006-2012-SGPBS-GA-GM/MPMN (COPIA SIMPLE), de fecha 30 de diciembre del 2012, el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, informa al Gerente de Administración – MPMN, respecto al Informe N° 025-2012-SMPR-IO-OSLO/GM/MPMN, donde el Inspector de Obra, señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 01041-2012-, de fecha 03 de octubre del 2012, resuelve: 1er Numeral: Dar por concluido las funciones como Responsable de la Ficha Técnica: "Mantenimiento y Reparación de Equipo Mecánico de la Gerencia de Servicios a la Ciudad", al Ing. YURI ALBERTO ZEBALLOS PALACIOS, y en el 2do. Numeral: Designa como responsable de la Ficha Técnica antes indicada al Ing. Walter Cacho Juárez.

Señala el Memorandum N° 049-2012-GSC/GM/MPMN, de fecha 09 de octubre del 2012, donde el Gerente de Servicios a la Ciudad, encarga funciones como responsable de la Ficha Técnica al Ing. Walter Cacho Juárez, con efectividad a partir del 10 de Octubre del 2012, periodo en el que el Ing. YURI ALBERTO ZEBALLOS PALACIOS, se encontraba con Licencia por fallecimiento de familiar directo durante los días 09 al 15/10/2012. (...)

Así mismo informa que el desplazamiento del personal en la Gerencia de Servicios a la Ciudad no ha sido ejecutada por la unidad orgánica competente (Sub Gerencia de Personal Bienestar Social) obviándose las normas y dispositivos legales para tal efecto. Situación que ha originado, la presunta duplicidad de funciones como Responsables Técnico de la Ficha Técnica (...) ello al no haber cesado en sus funciones al Ing. YURI ALBERTO ZEBALLOS PALACIOS, (...), reitera esta Sub Gerencia solo tomo conocimiento a partir del 24 de octubre del 2012, respecto a la asunción de nuevas funciones encomendadas al Ing. Walter Cacho Juárez, (...)

Finalmente señala que debe procederse el reconocimiento y/o pago de los servicios prestados por el administrado, como Ex Responsable periodo 01 al 17 de octubre 2012, sustentado y acreditado mediante tarjeta de asistencia CAS-09 que se adjunta al presente. Por lo que su despacho: Debe autorizar a la Sub Gerencia que corresponde el trámite para efectos de pago, toda vez que ha quedado acreditado la prestación de los servicios del Ing. YURI ALBERTO ZEBALLOS PALACIOS, durante el periodo 01 al 17 de octubre del 2012.

Que, con Informe N° 071-2013-SMPR-IO-OSLO/GM/MPMN (COPIA SIMPLE), de fecha 24 de abril del 2013, El Inspector de Obra, Informa al (e) Área de Supervisión de Obras, que en base a los actuados y antecedentes adjuntos, dan opinión favorable al trámite de pago del reconocimiento de deuda por los servicios por el Ing. YURI ALBERTO ZEBALLOS PALACIOS,



como ex responsable de la presente Ficha Técnica de Mantenimiento: periodo 01 al 17 de octubre del 2012, justificándose y acreditándose en su tarjeta de asistencia CAS - 09.

Que, mediante Informe N° 964-2014-FPZR-AC-SGPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 04 de setiembre del 2014, el (e) Área de Contratos, informa al Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, que de la revisión de los autos se desprende que la asistencia del administrado correspondiente al periodo comprendido del 01 al 17 de octubre del 2012, se encuentra acreditado con la Tarjeta de Asistencia CAS-09, debiendo entenderse como la ÚNICA prueba que acredite la formulación de planilla de pago, conforme a lo expuesto en el documento de la referencia.

Informa que a favor del administrado no se ha generado planilla de pago correspondiente al mes de octubre 2012, conforme se desprende del Reporte de Planilla y Servicios a nombre de Ing. YURI ALBERTO ZEBALLOS PALACIOS, se encuentra dentro del alcance de la normativa expuesta, conforme lo establece el Art. 20 del Reglamento de Asistencia, Permanencia y Puntualidad del Personal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Recomienda se tramite los actuados al Área de Remuneraciones, a fin de que proceda a efectuar el cálculo correspondiente, el mismo que estará supeditado a los días efectivamente laborados, conforme al record asistencial expuesta en el documento de la referencia, debiendo considerarse para todo efecto el importe equivalente a S/. 3,000.00 nuevos soles, como remuneración, todo ello a fin de solicitar la Certificación Presupuestal respectiva.

Que, con Informe N° 01315-2014-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 10 de setiembre del 2014, el (e) de Remuneraciones, Informa al (e) Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, que se ha procedido a efectuar el cálculo de la remuneración pendiente de pago del mes de octubre del 2012 del Ing. YURI ALBERTO ZEBALLOS PALACIOS, por 17 días que corresponden al periodo del 01 de octubre 2012 al 17 de octubre del 2012. El cual asciende al monto de S/. 1,700.00 según siguiente detalle:

**CALCULO DE REMUNERACIÓN PENDIENTE**

REMUNERACIÓN	S/. 3,000.00 / 30 X 17	= S/. 1,700.00
ES SALUD		<u>S/. 102.60</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>S/. 1,802.60</b>

Que, con Informe N° 1393-2014-SGSP-GSC-MPMN, de fecha 30 de setiembre del 2014, el Sub Gerente de Servicios Públicos, informa al Gerente de Servicios a la Ciudad, que el ex servidos , trabajo para el régimen de Canon Minero por lo cual se procede con el reconocimiento de deuda bajo la modalidad de FONCOMÚN por la Meta 002-1.

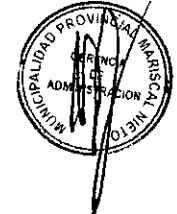
Que, mediante Informe N° 962-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 10 de setiembre del 2014, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que en atención a lo solicitado y estando la Certificación Presupuestal N° 645, se confirma la Certificación Presupuestal correspondiente, por lo que se recomienda se proceda con el trámite de reconocimiento bajo acto resolutivo.

En caso que la Entidad obtuviera la prestación de un servicio por parte del administrado, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado aun cuando la prestación de servicio haya sido obtenido sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, pues el **Código Civil, en su Art. 1954** establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a **indemnizarlo**".

Que, habiendo evaluado y analizado los documentos y conforme lo prescribe el numeral 1 del Artículo 37 de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que "Los gastos comprometidos y no devengado al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, al respecto, según lo previsto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que la conformidad requiere del informe del área usuaria; que en el caso concreto se ha expedido dicha conformidad por parte de la residencia de obra; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 177° del citado Reglamento, se ha generado el derecho de pago al contratista.

Que, conforme lo establece el artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería y la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, en su artículo 9° numeral 9.2) refiere "El Gasto Devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la Especifica del Gasto Comprometido", con lo queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago y dispone que la autorización de reconocimiento de devengados compete a la máxima autoridad administrativa, que en este caso es el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; por lo tanto, teniendo en consideración la orden de servicio presentado, que



corresponde al año 2013, cuyo pago no se efectuó, y contando con los informes de conformidad se tiene por cumplida la formalización del devengado, siendo procedente su pago.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con la acotada en el párrafo precedente; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de las Áreas correspondientes;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** en calidad de **DEUDA** la obligación pendiente, por el monto de S/. 1,802.60 Nuevos Soles (UN MIL OCHOCIENTOS DOS CON 60/100 NUEVOS SOLES), correspondiente al Período Fiscal 2012, deuda contraída a favor del Ing. YURI ALBERTO ZEBALLOS PALACIOS, por 17 días que corresponden al periodo del 01 de octubre 2012 al 17 de octubre del 2012. Conforme a los considerandos expuestos precedentemente, monto que se afectará a la siguiente fuente de financiamiento:

Modalidad : FONCOMÚN  
Meta : 0002-1  
Monto : S/. 1,802.60 Nuevos Soles

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para prever Recursos Presupuestarios y el pago respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la Notificación y Distribución de la Presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**

*Alberto R. Coayla Vilca*  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
**ALCALDE**

